

ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD CONTRACTUAL

LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD Y EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER

en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante el Acuerdo Municipal No. 11 del 28 de noviembre de 2019, el cual le otorga facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos, y conforme a la delegación efectuada a través del Decreto No. 683 del 4 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se actualiza el Manual Interno de Contratación del Municipio de Oiba, Santander – Versión 2024", el cual contempla la delegación de funciones contractuales a los secretarios de despacho; y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 315, numerales 3 y 9 de la Constitución Política, el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, el artículo 11 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, así como lo previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, procede a sustentar la presente actuación administrativa y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 de la Carta Política señala que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades territoriales para celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro – ESAL, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público y social.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 desarrolla el principio de coordinación, colaboración y articulación entre entidades estatales, fundamento para la cooperación en favor del interés general.

Que la Ley 2195 de 2022 establece medidas para fortalecer la transparencia, integridad y lucha contra la corrupción en la contratación pública.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 exige justificar previamente la modalidad de selección que se pretende adelantar.

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1 4.1 del Decreto 1082 de 2015 establecen que la celebración de convenios de asociación se adelanta mediante la modalidad de contratación directa, procedimiento reglamentado de manera especial por el Decreto 092 de 2017.

Que, el Decreto No. 683 del 4 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se actualiza el Manual Interno de Contratación del Municipio de Oiba, Santander – Versión 2024", contempla la delegación de funciones contractuales a los secretarios de despacho; y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 315, numerales 3 y 9 de la Constitución Política, el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, el artículo 11 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, así como lo previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, procede a sustentar la presente actuación administrativa.

Que mediante Decreto No. 001 de 2026 "por medio del cual se delega el ejercicio de las competencias en materia de contratación estatal y ordenación del gasto en los secretarios de despacho de la administración municipal de Oiba – Santander y se dictan otras disposiciones"

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, fijó el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente – SMLMV para el año 2026 en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.750.905).

Que, para efectos de la celebración del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$104.461.174).

Que el objeto del convenio corresponde a: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS, CON EL FIN DE BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN EL ASILO SAN CRISTOBAL DEL MUNICIPIO DE OIBA PARA LA VIGENCIA 2026", el cual se enmarca en los fines constitucionales y legales del Municipio y corresponde a una actividad de interés público y social.

Que, por tratarse de un convenio de asociación con una ESAL de reconocida idoneidad, resulta procedente acudir a la modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable a los convenios y contratos con Entidades Sin Ánimo de Lucro –ESAL–, cuando estas se comprometen a aportar recursos en dinero o en especie por un valor igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, se habilita la posibilidad de flexibilizar el procedimiento de selección, dado que la participación financiera significativa por parte de la ESAL evidencia corresponsabilidad en la ejecución, disminuye el riesgo fiscal para la Entidad Estatal y permite acudir a la modalidad de contratación directa, en atención a los principios de eficiencia, economía y continuidad del servicio.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Acto administrativo por medio del cual se justifica la modalidad de contratación directa, por tratarse de un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 092 de 2017 y las normas concordantes del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Determinese que el procedimiento al que se acudirá para desarrollar el siguiente objeto contractual "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS, CON EL FIN DE BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN EL ASILO SAN CRISTOBAL DEL MUNICIPIO DE OIBA PARA LA VIGENCIA 2026", y cuyo presupuesto oficial previsto será de CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$104.461.174), y se aplicará el procedimiento especial previsto en el Decreto 092 de 2017 para la celebración de convenios de asociación.

ARTICULO TERCERO. Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados físicamente en la Alcaldía Municipal, ubicada en la Carrera 7 N° 12-81 o a través de la publicación del SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO CUARTO. El presente acto rige a partir de su expedición.

Dada a los veintiocho (28) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).



CARMEN SÓFIA MARTÍNEZ RÍOS
SECRETARÍA LOCAL DE SALUD Y EDUCACIÓN

Proyecto: Diego Fernando Sierra Mojica / Apoyo jurídico del despacho

